



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administra-
ción. Carpeta N° 1982 de 1997

Anexo I al
Repertorio N° 148
Junio de 2000

COMISION ASESORA DE PROMOCIONES, FALTAS Y
SEGURIDAD INDUSTRIAL

Modificación del artículo 27 de la Ley N° 11.907,
sobre la fecha de realización de las elecciones
de sus delegados

I n f o r m e

XLVa. Legislatura

Comisión de Constitución, Códigos
Legislación General y Administración

I N F O R M E

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha estudiado el proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo en la Legislatura anterior, por el que se modifica el artículo 27 de la Ley N° 11.907, de 19 de diciembre de 1952, relacionado con la fecha de realización de las elecciones de los delegados de la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial.

La Comisión Honoraria Administradora del Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE fue creada por la Ley N° 13.318 del año 1964. En el régimen actual y luego de la reforma originada en la Rendición de Cuentas del año 1990, este seguro cubre a funcionarios y ex funcionarios jubilados del organismo, atendiendo alrededor de seis mil quinientas personas.

La Comisión Directiva del seguro se integra con cinco miembros, todos de carácter honorario: dos delegados del Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; dos delegados de los funcionarios elegidos por éstos y un representante del Consejo de la Facultad de Medicina.

La elección de delegados de los funcionarios del Organismo se rige por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 11.907, de 19 de diciembre de 1952, el cual fija como fecha de elecciones el último domingo de enero.

La práctica ha demostrado la inconveniencia de esa fecha, lo que trae como consecuencia una escasa participación electoral de los funcionarios lo que a su vez, naturalmente, redundando en la legitimidad de la función así asumida.

En el año 1991 había seis mil quinientos noventa y seis funcionarios para votar y concurrieron quinientos noventa y nueve. En 1996 de cinco mil ochocientos cinco habilitados asistieron doscientos sesenta y seis. En la última votación sufragaron menos de cien funcionarios. La Corte Electoral ha sugerido cambiar la fecha de estas elecciones, las que deben realizarse en un día hábil en un mes más apropiado y cuando los funcionarios estén en el organismo, lo cual aparece como totalmente lógico.

El artículo 1º del proyecto de ley que se informa fija la elección el segundo viernes hábil del mes de mayo de cada período.

Por el artículo 2º se dispone que por esta única vez se extiende el mandato de los delegados ya electos hasta el mes de mayo en que se realizará la elección correspondiente.

En conclusión, esta Comisión recomienda al Pleno -con la conformidad de todos sus miembros- la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2000.

JORGE ORRICO
Miembro Informante
JORGE BARRERA
GUSTAVO BORSARI BRENNA
DANIEL DIAZ MAYNARD
ALEJO FERNANDEZ CHAVES
FRANCISCO GALLINAL
FELIPE MICHELINI
MARGARITA PERCOVICH
DIANA SARAVIA OLMOS

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley N° 11.907, de 19 de diciembre de 1952, por el siguiente:

"ARTICULO 27.- La elección de los delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la representación proporcional.

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto. La elección se efectuará el segundo viernes hábil del mes de mayo de cada período".

Artículo 2º. (Disposición transitoria).- La presente ley se aplicará una vez que se hubieren cumplido totalmente -en cuanto a la duración de sus mandatos- los períodos respectivos de los delegados del personal de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) en la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Seguro de Salud para los Funcionarios de OSE (CHASSFOSE), extendiéndose por esta única vez el vencimiento de los mismos.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2000.

JORGE ORRICO
Miembro Informante
JORGE BARRERA
GUSTAVO BORSARI BRENNA
DANIEL DIAZ MAYNARD
ALEJO FERNANDEZ CHAVES
FRANCISCO GALLINAL
FELIPE MICHELINI
MARGARITA PERCOVICH
DIANA SARAVIA OLMOS

≠

A P E N D I C E

Disposiciones referidas

—

LEY N° 15.903, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1987

Artículo 27.- La elección de los Delegados del personal se efectuará bajo el contralor de la Corte Electoral, con las bases del voto secreto y la representación proporcional.

1°

La Corte Electoral reglamentará todo lo pertinente a este acto. La elección se efectuará el último domingo del mes de enero de cada período.